



Décimotercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 29 a) y c)

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

Proyecto de informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. J. FLERE (Yugoeslavia)

[Nota de presentación: El Relator, al distribuir este proyecto de informe, pide a las delegaciones que deseen proponer cambios en el mismo que se las presenten a él o al Secretario de la Comisión antes de las 12 horas del miércoles, 12 de noviembre. Teniendo en cuenta que para las sesiones plenarias se dispone de las actas resumidas de las sesiones de la Comisión, el Relator no ha intentado resumir los debates de la misma. Este criterio está conforme con el procedimiento generalmente aceptado y con la práctica seguida por la Segunda Comisión en ocasiones anteriores.]

1. En su 752a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1958, la Asamblea General asignó a la Segunda Comisión el tema 29 de su programa titulado:

"Programas de Asistencia Técnica:

- "a) Informe del Consejo Económico y Social;
- "b) Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- "c) Creación de un cuerpo de funcionarios administrativos internacionales."

2. El presente informe se refiere a los puntos a) y c) del tema 29. El punto b) será examinado por la Segunda Comisión a principios de diciembre de 1958, y entonces presentará a la Asamblea General un informe separado sobre dicho punto.

3. La Comisión tuvo ante sí el informe del Consejo Económico y Social (A/3848)^{1/}, Capítulo III, sección B, y un memorándum del Secretario General (A/C.2/200).

También recibió los siguientes proyectos de resolución:

Relativos al punto a) del tema 29:

- i) Proyecto de resolución de Estados Unidos de América, India, Italia, México, Países Bajos, Venezuela y Yugoslavia (A/C.2/L.371, Rev.1, Rev.2 y Rev.2/Corr.1 (español solamente);
- ii) Proyecto de resolución de Brasil, Canadá, Libia y Países Bajos (A/C.2/L.372);
- iii) Proyecto de resolución de Ceilán y Polonia (A/C.2/L.373 y Rev.1);
- iv) Proyecto de resolución de Checoslovaquia y Rumania (A/C.2/L.374 y Rev.1);
- v) Proyecto de resolución de Argentina, Brasil, Bulgaria, Francia, Grecia, Marruecos y Túnez (A/C.2/L.375, Rev.1, Rev.2, Rev.3 y Rev.4), (Bulgaria se unió a los autores de este proyecto de resolución en la 539a. sesión);
- vi) Enmienda del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/L.375/Rev.2 (A/C.2/L.377).

Relativos al punto c) del tema 29:

- vii) Proyecto de resolución de Costa Rica, Chile, España, Etiopía, Honduras, Irlanda, Pakistán, Sudán, Suecia y Venezuela titulado "Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública" (A/C.2/L.379, Rev.1, Rev.1/Corr.1 (francés solamente), Rev.1/Corr.2 (español solamente) y Rev.2, Rev.2/Corr.1 (francés solamente), Rev.2/Corr.2 (español solamente).
 - viii) Enmiendas al proyecto de resolución de las 10 Potencias propuestas por Argentina, México y República Dominicana (A/C.2/L.380 y Corr.1 (inglés solamente), Francia (A/C.2/L.381) y Argentina (A/C.2/L.382).
4. La Comisión estudió los puntos a) y c) del tema 29 en 20 sesiones (A/C.2/SR.530 a 549), celebradas entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre de 1958. Las primeras siete sesiones se dedicaron al debate general, en el cual participaron 53 delegaciones. El Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 3.

y el Director General de la Administración de Asistencia Técnica hicieron declaraciones a la Comisión. A solicitud de la Comisión, las exposiciones de éstos se distribuyeron como documentos A/C.2/L.369 y A/C.2/L.370.

5. Las propuestas relativas al punto a) del tema 29 se examinaron en seis sesiones (A/C.2/SR.537 a 542).

6. El punto c) del tema 29 se estudió en siete sesiones (A/C.2/SR.543 a 549). Una declaración del Secretario General relativa a este tema se distribuyó como documento A/C.2/L.376.

I

7. El proyecto de resolución de Estados Unidos de América, India, Italia, México, Países Bajos, Venezuela y Yugoslavia (A/C.2/L.371) fué presentado en la 536a. sesión. Se proponía que en el preámbulo de la resolución, la Asamblea General: 1) se refiriese a la resolución 701 (XXVI) del Consejo Económico y Social, 2) compartiese la creencia expuesta en esa resolución de que es conveniente una expansión gradual y constante de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de sus recursos financieros, 3) advirtiese con agrado que en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones del 16 de octubre de 1958, y posteriormente, 78 gobiernos habían hecho promesas concretas de contribuir al Programa Ampliado de 1959, 4) expresase, sin embargo, preocupación por la posibilidad de que esas promesas y aquéllas que todavía pudieran hacerse no fuesen suficientes para introducir algún aumento en el Programa de 1959, 5) tomase nota con satisfacción de la decisión del Consejo de modificar su resolución 222 (IX) para que el Organismo Internacional de Energía Atómica pueda participar en el Programa Ampliado, y reconociese que las demandas sobre los recursos del Programa podrían aumentar en consecuencia. Se proponía además que en la parte dispositiva la Asamblea General: 1) expresase la esperanza de que los recursos de que se espera disponer para el Programa Ampliado permitan que el volumen de actividades sea algo mayor en 1959; 2) invitase a los gobiernos a seguir contribuyendo al Programa Ampliado con sumas que permitan la ampliación gradual del Programa, y 3) pidiese al Secretario General que transmitiera esta resolución a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

/...

8. Durante el debate que tuvo lugar en la 537a. sesión se sugirieron algunas modificaciones a este texto, que los autores tuvieron en cuenta al presentar un texto revisado (A/C.2/L.371/Rev.1), y que fueron las siguientes:

- a) Al final del tercer párrafo del preámbulo se agregaron las palabras: "y que las promesas de 14 de ellos representan aumentos en relación con las que se hicieran en 1958";
- b) En el cuarto párrafo del preámbulo se substituyó la palabra "algún" por la palabra "un";
- c) El quinto párrafo del preámbulo se substituyó por los dos párrafos siguientes:

"Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Segunda Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, en el sentido de participar en el Programa Ampliado,

"Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de modificar su resolución 222 (IX) para que el Organismo Internacional de Energía Atómica pueda participar en el Programa Ampliado, y reconociendo que las demandas sobre los recursos pueden aumentar en consecuencia,";

- d) Se suprimió el párrafo 1 de la parte dispositiva.

9. En la 538a. sesión se propusieron nuevas modificaciones, en vista de las cuales los autores del proyecto presentaron un nuevo texto revisado (A/C.2/L.371/Rev.2) en el que hicieron las siguientes enmiendas:

- a) Se agregaron como quinto y sexto párrafos del preámbulo los siguientes:

"Teniendo presente la conveniencia de aprovechar lo mejor posible todos los recursos disponibles,

"Advirtiendo complacida que se está trabajando en este sentido,";

- b) Se agregó como párrafo 1 de la parte dispositiva el siguiente:

"1. Expresa la esperanza de que los recursos de que se espera disponer para el Programa Ampliado permitan que el volumen de actividades sea algo mayor en 1959";

c) Al final del párrafo 2 de la parte dispositiva (ahora párrafo 3) fueron agregadas las palabras "y del Organismo Internacional de Energía Atómica".

10. En su 540a. sesión, la Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución revisado de las siete Potencias (A/C.2/L.371/Rev.2).

11. Por lo tanto, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución I anexo al presente informe.

II

12. El proyecto de resolución de Brasil, Canadá, Libia y Países Bajos (A/C.2/L.372) fué presentado a la Comisión en su 536a. sesión. En él se proponía que la Asamblea General tomase nota con beneplácito de las actividades emprendidas por el Secretario General en virtud de los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

13. Este proyecto de resolución, que no dió lugar a debate, fué aprobado por unanimidad por la Comisión en su 540a. sesión.

14. Por lo tanto, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución II anexo al presente informe.

III

15. El proyecto de resolución de Ceilán y Polonia (A/C.2/L.373) fué presentado a la Comisión en su 537a. sesión. Según el preámbulo de este proyecto de resolución, la Asamblea General, 1) tendría presente que el problema primordial que se plantea a los países menos desarrollados en lo que respecta a sus recursos técnicos es la escasez de personal técnico especializado, 2) tendría en cuenta la necesidad de utilizar con el mayor provecho los recursos relativamente escasos de que se dispone para los programas, 3) reconocería que una mayor capacitación de los trabajadores calificados en la industria, la agricultura, el transporte y otras actividades no exige ningún aumento apreciable de los gastos si tal capacitación se lleva a cabo dentro del sistema de formación profesional intermedia que ya existe en muchos países. En el párrafo de la parte dispositiva, la Asamblea General pediría a la Junta de Asistencia Técnica que consultara a los países beneficiarios y a los países más desarrollados acerca de la posibilidad de establecer dentro del sistema de formación profesional normal de los países más desarrollados, servicios destinados a preparar personal intermedio de los países menos desarrollados, y que informara sobre este particular al Consejo Económico y Social en su 28º período de sesiones.

16. Teniendo en cuenta los debates que se desarrollaron en las sesiones 538a. y 539a., así como las sugerencias formuladas, los autores presentaron un texto revisado de su propuesta (A/C.2/L.373/Rev.1) con los cambios siguientes:

- a) En el primer párrafo del preámbulo se modificaron las palabras "Teniendo presente que el problema primordial ..." a fin de que dijeran: "Teniendo presente que uno de los problemas primordiales ...";
- b) En el segundo párrafo del preámbulo se insertaran las palabras "de asistencia técnica de las Naciones Unidas" después de la palabra "programas";
- c) Se insertó como tercer párrafo del preámbulo un nuevo párrafo redactado como sigue:

"Tomando nota con interés de los planes existentes para la capacitación de personal técnico intermedio al amparo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;"

/...

d) El tercer párrafo del preámbulo del texto original (que pasó a ser el cuarto párrafo) quedó redactado así:

"Reconociendo que la mayor capacitación técnica de trabajadores calificados de la industria, la agricultura, el transporte y otras actividades podría lograrse aprovechando al máximo los medios de capacitación técnica intermedia que existen en muchos países;"

e) Se modificó el párrafo de la parte dispositiva que quedó redactado como sigue:

"Pide a la Junta de Asistencia Técnica que consulte a los países que disponen de servicios de capacitación intermedia, acerca de la posibilidad de aprovechar en mayor grado dichos servicios, al amparo del Programa Ampliado, para la capacitación de personal de los países menos desarrollados, y que informe sobre este particular al Consejo Económico y Social en su 28.^o período de sesiones."

17. En su 539a. sesión, la Comisión escuchó una declaración que hizo el representante de la Organización Internacional del Trabajo sobre las actividades de la OIT en lo referente a la capacitación de inspectores, capataces y obreros calificados (A/C.2/SR.539).

18. En la 540a. sesión, los autores del proyecto de resolución aceptaron

a) modificar la redacción del tercer párrafo del preámbulo a fin de que dijera:

"Tomando nota con interés de los arreglos existentes para la capacitación de personal técnico intermedio al amparo de esos programas"; y b) suprimir en la primera línea del cuarto párrafo del preámbulo la palabra "mayor" y, en la segunda línea, sustituir la palabra "lograrse" por la palabra "extenderse".

Además, el representante de los Estados Unidos de América propuso que el texto revisado del proyecto de resolución de las dos Potencias (A/C.2/L.373/Rev.1) fuera modificado sustituyendo, en el párrafo de la parte dispositiva, las palabras "consulte a los países" por las palabras "continúe consultando a los países participantes".

19. A solicitud del representante de Ceilán, la enmienda de los Estados Unidos de América se sometió a votación en dos partes, con los resultados siguientes:

a) la adición de las palabras "continúe consultando" quedó aprobada por 44 votos a favor, 20 en contra y 10 abstenciones, y

b) la adición de la palabra "participantes" quedó aprobada por 39 votos a favor, 13 en contra y 22 abstenciones.

/...

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó por unanimidad el proyecto conjunto de resolución revisado de Ceilán y Polonia (A/C.2/L.373/Rev.1), con las nuevas enmiendas introducidas.

21. Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución III que figura en el anexo al presente informe.

IV

22. El proyecto de resolución de Checoslovaquia y Rumania (A/C.2/L.374) fue presentado a la Comisión en su 537a. sesión. Con arreglo a este proyecto de resolución, la Asamblea General recomendaría a los gobiernos que continuaran fomentando la cooperación internacional en esta materia por medio de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas o de otros acuerdos multilaterales o bilaterales, y particularmente aquellas formas de cooperación que permitirían a los países menos desarrollados obtener la asistencia técnica que necesitan para el desarrollo acelerado de las ramas básicas de su economía.

23. En la 539a. sesión se propusieron varias enmiendas durante el debate y los autores presentaron un texto revisado (A/C.2/L.374/Rev.1) en el que se introducían las modificaciones siguientes:

a) Se suprimieron en el preámbulo las palabras "y significación", quedando el párrafo redactado como sigue:

"Teniendo presente la importancia de la cooperación internacional en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y la promoción del bienestar de la población particularmente en los países menos desarrollados,"

b) Se modificó el párrafo de la parte dispositiva a fin de que dijera:

"Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que continúen fomentando la cooperación internacional en esta materia por medio de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de otros acuerdos o programas multilaterales y bilaterales, compatibles con la integridad y con la independencia económica y política de los países menos desarrollados, y particularmente que sigan promoviendo las adecuadas formas de cooperación que permitan a los países menos desarrollados obtener la asistencia técnica que necesitan para el desarrollo acelerado de aquellos sectores de su economía que esos países consideren esenciales."

/...

24. En la 541a. sesión los autores convinieron asimismo en sustituir en este párrafo las palabras "compatibles con la integridad y con la independencia económica y política de los países menos desarrollados" por las palabras "que se inspiran sobre todo en los principios enunciados en el párrafo 1 y en el inciso d), apartado 1) del párrafo 2 del anexo de la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social", y en que se reprodujeran en una nota al pie de la resolución los textos del párrafo y el inciso citados.

25. La Comisión aprobó por unanimidad el proyecto conjunto de resolución revisado de Checoslovaquia y Rumania (A/C.2/L.374/Rev.1) con las nuevas modificaciones introducidas.

26. Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución IV que figura en el anexo al presente informe.

V

27. El proyecto de resolución de Argentina, Brasil, Francia, Grecia, Marruecos, y Túnez del que se hizo coautora Bulgaria en la 539a. sesión (A/C.2/L.375) fué recibido por la Comisión en su 537a. sesión. Cuando la Comisión inició el debate sobre esta propuesta en su 539a. sesión, se le había presentado un texto revisado de la misma (A/C.2/L.375/Rev.1) en virtud del cual la Asamblea General: 1) invitaría a los gobiernos beneficiarios a aprovechar en mayor grado las posibilidades que se les ofrecen en materia de concesión de becas; 2) señalaría a la atención de los gobiernos el interés que para los países en proceso de desarrollo reviste la creación o el desarrollo de centros nacionales o regionales, de enseñanza superior destinados a la formación de los especialistas necesarios para el desarrollo económico; y 3) pediría a los diferentes servicios encargados de administrar los programas de asistencia técnica que concedieran especial atención a los proyectos relativos a las becas y a aquéllos que se refirieran a la creación de centros de enseñanza superior en el plano nacional o regional.

/...

28. En la 540a. sesión, se presentó a la Comisión un nuevo texto revisado (A/C.2/L.375/Rev.2) con las modificaciones siguientes:

a) El cuarto párrafo del preámbulo que decía:

"Viendo con pesar la disminución, observada por el Consejo Económico y Social y mencionada en su resolución 699 (XXVI), de las actividades de asistencia técnica relativas a las becas en 1956 y 1957"

fué reemplazado por el texto siguiente:

"Viendo que el Consejo Económico y Social, en su resolución 699 (XXVI) advierte con pesar cierta disminución en las actividades de asistencia técnica relativas a las becas en 1956 y de nuevo en 1957;"

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva fué reemplazado por el texto siguiente:

"Recuerda a los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas las ventajas que pueden obtener utilizando en mayor grado las facilidades que les ofrecen esos programas en lo que respecta a la concesión de becas;"

c) En el párrafo 2, las palabras "centros nacionales o regionales de enseñanza superior" fueron reemplazadas por las palabras "centros nacionales o regionales de enseñanza";

d) En el párrafo 3, se sustituyen las palabras "a la creación de centros de enseñanza superior en el plano nacional o regional" por las palabras "a la creación o al desarrollo de centros de enseñanza en el plano nacional o regional".

29. Los autores del proyecto de resolución aceptaron, junto con varias otras modificaciones sugeridas en el curso del debate, una enmienda del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/C.2/L.377) en la cual se proponía agregar como último párrafo del preámbulo el texto siguiente:

"Reconociendo que, de conformidad con el procedimiento de elaboración de programas por países, las decisiones de los gobiernos beneficiarios determinan la distribución de los fondos por tipos de asistencia"

por consiguiente, después se presentó a la Comisión un nuevo texto revisado (A/C.2/L.375/Rev.3) en el que se hacían las modificaciones siguientes:

a) Se suprimía el tercer párrafo del preámbulo del texto que figuraba en el documento A/C.2/L.375/Rev.2;

/...

b) Se incorporaba, como cuarto párrafo del preámbulo, el nuevo párrafo propuesto por el Reino Unido (A/C.2/L.377);

c) Se añadía al preámbulo un nuevo párrafo, que venía a ser el quinto, cuyo texto era el siguiente:

"Recordando las ventajas que los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas pueden obtener utilizando en mayor grado las facilidades que les ofrecen estos programas en lo que respecta a la concesión de becas;"

d) El que era quinto párrafo del preámbulo en el documento A/C.2/L.375/Rev.2 pasaba a ser el sexto y quedaba modificado dándosele la redacción siguiente:

"Estimando que se facilitaría mucho la formación de personal superior nacional si los países en proceso de desarrollo pudieran disponer en mayor escala, con ayuda de la cooperación internacional, de centros nacionales o regionales encargados de formar, en el país o en la región interesados, a los especialistas que se necesitan para el desarrollo económico;"

e) El párrafo 1 de la parte dispositiva quedaba modificado, dándosele la redacción siguiente:

"Expresa su convicción de que la concesión de becas constituye uno de los medios más eficaces para la formación de personal superior nacional, permitiendo al mismo tiempo continuar y desarrollar de manera duradera la obra realizada por los expertos;"

f) En el párrafo 2 se insertaba la palabra "calificados" después de la palabra "especialistas".

30. En la 542a. sesión se aprobó por 35 votos contra 12 y 21 abstenciones una enmienda al tercer texto revisado del proyecto de resolución de las siete Potencias, presentada verbalmente por el Reino Unido, al efecto de reemplazar en el párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras "que concedan especial atención a" por las palabras "que concedan la debida atención a las solicitudes relativas a". Esta nueva frase y otras diversas modificaciones propuestas durante la 542a. sesión fueron incorporadas a un cuarto texto revisado que fué recibido en el curso de la misma sesión (A/C.2/L.375/Rev.4). Estos cambios fueron los siguientes:

a) En el segundo párrafo del preámbulo del texto inglés las palabras "on the national level of skilled personnel" fueron reemplazadas por las palabras "of high level national personnel";

/...

- b) En el sexto párrafo del preámbulo del texto inglés las palabras "of skilled personnel on the national level" fueron reemplazadas por las palabras "of high level national personnel";
- c) El párrafo 1 de la parte dispositiva fué modificado, dándosele la redacción siguiente:
- "1. Expresa su convicción de que la concesión de becas representa uno de los medios más eficaces para la formación de personal superior nacional especialmente capaz de continuar y desarrollar la obra realizada por los expertos;"
- d) En el párrafo 2 de la parte dispositiva del texto inglés se suprimió la palabra "educational" antes de la palabra "centres".
- e) El párrafo 3 fué modificado en la forma propuesta por el representante del Reino Unido.
31. En su 542a sesión, la Comisión aprobó por unanimidad el texto revisado del proyecto de resolución de las siete Potencias (A/C.2/L.375/Rev.4).
32. Por lo tanto, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura como anexo al presente informe.

VI

33. El proyecto de resolución de Costa Rica, Chile, España, Etiopía, Honduras, Irlanda, Pakistán, Sudán, Suecia y Venezuela (A/C.2/L.379) fué recibido por la Comisión en su 544a. sesión. En este proyecto se proponía que la Asamblea General: 1) tomara nota con satisfacción de los resultados ya obtenidos en materia de administración pública con los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas; 2) recomendara que se completasen estos programas a fin de a) ayudar a los gobiernos de los Estados Miembros que así lo solicitaran a conseguir, a título temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para desempeñar, en calidad de funcionarios de los gobiernos solicitantes funciones de dirección o ejecución, según las definieran dichos gobiernos, quedando entendido que dichas funciones incluirían normalmente la formación de personal nacional para que éste asumiera lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal a tales expertos contratados internacionalmente; b) ayudar a los gobiernos interesados, si fuere necesario, a hacer frente a los gastos que ocasionara el empleo de esos expertos; 3) decidiera que todo gobierno que solicitara dicha asistencia debería contribuir a los gastos que ocasionara el empleo de cada experto con una suma no inferior a los emolumentos totales que recibiría uno de sus nacionales al desempeñar las mismas funciones; 4) pidiera al Secretario General que negociara acuerdos que definieran la relación que se habría de establecer entre las Naciones Unidas, los expertos y los gobiernos interesados, así como las estipulaciones y condiciones que regirían el empleo de los expertos; 5) recomendara, además, que cuando las solicitudes de asistencia correspondieran a la competencia de un organismo especializado, no se tomara ninguna medida sin la previa consulta y la aprobación de ese organismo; 6) decidiera que este complemento de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública se aplicase en modesta escala y con carácter experimental, utilizando los servicios existentes en la Secretaría de las Naciones Unidas y evitando todo aumento de los gastos administrativos; 7) invitara al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social, en su 28^o período de sesiones, un informe sobre los resultados obtenidos.

/...

34. En su 546a. sesión la Comisión recibió una enmienda presentada por Argentina, México y República Dominicana (A/C.2/L.380) tendiente a sustituir los párrafos 2 a 7 de la parte dispositiva por dos nuevos párrafos en virtud de los cuales la Asamblea General 1) recomendaría a la Junta de Asistencia Técnica que continuara estudiando el problema planteado por las peticiones de expertos para llenar tales cargos y procurase mientras tanto, dentro de las normas del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, satisfacer los objetivos perseguidos por los países peticionarios, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante los debates del Comité de Asistencia Técnica en el verano de 1958, del Consejo Económico y Social en su 26.^o período de sesiones y de la Asamblea General en su presente período de sesiones; y 2) pediría al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que informase al Comité de Asistencia Técnica sobre el resultado del nuevo estudio de la materia por dicha Junta.

35. En la misma sesión los patrocinadores del proyecto de resolución de las 10 Potencias aceptaron los cambios siguientes, propuestos en el curso del debate:

- a) Que el título del proyecto de resolución se cambiara de "Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública" a "Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en materia de administración pública";
- b) Que se especificaran en detalle los informes del Secretario General y del Consejo Económico y Social mencionados en el segundo párrafo del preámbulo;
- c) Que la primera parte del inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva se modificara dándosele la redacción siguiente:

"a) Ayudar a los gobiernos de los Estados que participen en estos programas y que así lo soliciten, a conseguir, con carácter temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para desempeñar, al servicio y bajo la dirección de los gobiernos solicitantes, funciones de dirección o ejecución, según las definan dichos gobiernos ..."

y que se modificara la segunda parte del mismo párrafo dándosele la redacción siguiente:

- "b) Ayudar a los gobiernos interesados, cuando lo precisen, a hacer frente a los gastos que ocasione el empleo de esos expertos;"
- d) Que en el párrafo 3 se insertara la palabra "normalmente" después de la palabra "contribuir", y que las palabras "las mismas funciones" fueran reemplazadas por las palabras "análogas funciones";

/...

- e) Que en el párrafo 4 las palabras "Pide al Secretario General que negocie" fueran reemplazadas por "Autoriza al Secretario General a negociar ...";
- f) Que el párrafo 7 se modificara dándosele la redacción siguiente:

"Invita al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social, en su 28º período de sesiones, un informe detallado sobre el progreso de este experimento."

Estas enmiendas quedaron incorporadas a un texto revisado que fué recibido por la Comisión en su 547a. sesión (A/C.2/L.379/Rev.1).

36. En la 547a. sesión los patrocinadores aceptaron otros dos cambios:

- a) Que el tercer párrafo del preámbulo se modificara dándosele la redacción siguiente:

"Considerando además que, con el fin de reforzar sus servicios administrativos, algunos gobiernos han manifestado el deseo de obtener de las Naciones Unidas, o por intermedio de esta Organización, asistencia temporal para llenar cargos de dirección o ejecución;"

- b) Que en el párrafo 3 de la parte dispositiva se suprimiera la palabra "normalmente".

37. En el curso de la misma sesión la enmienda de las tres Potencias (A/C.2/L.380) fué retirada, en nombre de sus autores, por el representante de la Argentina, quien indicó que presentaría otra enmienda en la sesión siguiente.

38. En su 548a. sesión, la Comisión recibió un nuevo texto revisado

(A/C.2/L.379/Rev.2) del proyecto de resolución de las 10 Potencias que contenía las enmiendas aprobadas en la 547a. sesión, junto con los nuevos cambios siguientes:

- a) El comienzo del párrafo 2 de la parte dispositiva: "Recomienda que se completen estos programas a fin de ..." venía modificado con la redacción siguiente: "Autoriza al Secretario General a completar estos programas a fin de ...";

- b) El párrafo 6 venía reformado con la redacción siguiente:

"Decide que esta asistencia se prestará en modesta escala y con carácter experimental, utilizando los servicios existentes en la Secretaría de las Naciones Unidas y sin ningún aumento de los gastos administrativos;"

- c) En el párrafo 7 se añadieron las palabras "y a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones".

/...

39. La Comisión recibió también enmiendas al proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.2/L.379/Rev.1) presentadas por Francia (A/C.2/L.381) y por Argentina (A/C.2/L.382). La enmienda de Francia proponía que el párrafo 2 de la parte dispositiva fuese modificado dándosele la redacción siguiente:

"Pide al Secretario General que adopte medidas adecuadas al amparo de esos programas a fin de ..."

40. Las enmiendas de la Argentina proponían que el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva se modificara dándosele la redacción siguiente:

"ayudar a los gobiernos de los Estados que participen en estos programas y que así lo soliciten, a conseguir, con carácter temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para hacer frente a los objetivos perseguidos por los gobiernos solicitantes en cuanto al mejoramiento de su administración pública, según los definan dichos gobiernos, quedando entendido que dicha ayuda incluirá normalmente la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal a tales expertos contratados internacionalmente;"

41. En la misma sesión fué aprobada por 53 votos contra 11 y 12 abstenciones una enmienda presentada verbalmente por los representantes de Ceilán y la Federación Malaya, en la cual proponía suprimir, en el tercer párrafo del preámbulo, las palabras "con el fin de reforzar sus servicios administrativos" y añadir al final del párrafo las palabras "en sus servicios administrativos".

42. La Comisión rechazó la enmienda de Francia (A/C.2/L.381) por 40 votos contra 30 y 6 abstenciones.

43. Una enmienda presentada verbalmente por el representante del Brasil en la cual proponía que en el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva se suprimiera la palabra "normalmente" fué rechazada por 32 votos contra 11 y 26 abstenciones.

44. La Comisión rechazó las enmiendas de la Argentina (A/C.2/L.382) en votación nominal por 48 votos contra 16 y 11 abstenciones. Los votos fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Bolivia, Bulgaria, Checoslovaquia, El Salvador, Hungría, Marruecos, México, Polonia, Portugal, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

/...

Votos en contra: Arabia Saudita, Australia, Birmania, Brasil, Camboja, Canadá, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Dinamarca, España, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Libia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Venezuela, Yemen.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Yugoslavia.

45. La Comisión sometió luego a votación el proyecto de resolución de las 10 Potencias (A/C.2/L.379/Rev.2), con las modificaciones introducidas. La votación se desarrolló en la forma siguiente:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
<u>Preámbulo y párrafo 1 de la parte dispositiva</u>	62	0	12
<u>Párrafo 2, frase introductoria (votación separada a petición de Francia)</u>	54	5	15
<u>Párrafos 2 (incisos a) y b)), y 3 y 4</u>	60	0	12
<u>Párrafo 5 (votación separada a petición de Ghana)</u>	57	0	17
<u>Párrafos 6 y 7</u>	62	0	13
<u>Proyecto de resolución en su totalidad</u>	62	0	13

46. En consecuencia, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución VI que figura como anexo al presente informe.

ANEXO

Proyectos de resoluciones

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

Proyecto de resolución I

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 701 (XXVI) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1958,

Compartiendo la creencia expuesta en esa resolución de que es conveniente una expansión gradual y constante de las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de sus recursos financieros,

Advirtiendo con agrado que en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones del 16 de octubre de 1958, y posteriormente, 78 gobiernos hicieron promesas concretas de contribuir al Programa Ampliado de 1959, y que las promesas de 14 de ellos representan aumentos en relación con las que hicieron en 1958,

Preocupada, sin embargo, por la posibilidad de que esas promesas y aquellas que todavía puedan hacerse no sean suficientes para permitir introducir un aumento en el Programa de 1959,

Teniendo presente la conveniencia de aprovechar lo mejor posible todos los recursos disponibles,

Advirtiendo complacida que se está trabajando en este sentido,

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, en su segundo período de sesiones, de tratar de participar en el Programa Ampliado,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de modificar su resolución 222 (IX) de 15 de agosto de 1949, para que el Organismo Internacional de Energía Atómica pueda participar en el Programa Ampliado, y reconociendo que las demandas sobre los recursos del Programa pueden aumentar en consecuencia,

1. Expresa la esperanza de que los recursos de que se espera disponer para el Programa Ampliado permitan que el volumen de actividades sea algo mayor en 1959;

/...

2. Invita a los gobiernos a seguir contribuyendo al Programa Ampliado con sumas que permitan su expansión gradual;
3. Pide al Secretario General que transmita esta resolución a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Proyecto de resolución II

La Asamblea General,

Habiendo considerado la sección V de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social (A/3848),

Toma nota con beneplácito de las actividades emprendidas por el Secretario General en virtud de los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución III

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los problemas primordiales que se plantean a los países menos desarrollados en lo que respecta a sus recursos técnicos es la escasez de personal técnico especializado,

Teniendo en cuenta la necesidad de utilizar con el mayor provecho los recursos relativamente escasos de que se dispone para los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota con interés de los arreglos existentes para la capacitación de personal técnico intermedio al amparo de esos programas,

Reconociendo que la capacitación técnica de trabajadores calificados de la industria, la agricultura, el transporte y otras actividades, podría extenderse aprovechando al máximo los medios de capacitación técnica intermedia que existen en muchos países,

Pide a la Junta de Asistencia Técnica que continúe consultando a los países

/...

Pide a la Junta de Asistencia Técnica que continúe consultando a los países participantes que disponen de servicios de capacitación intermedia, acerca de la posibilidad de aprovechar en mayor grado dichos servicios, al amparo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, para la capacitación de personal de los países menos desarrollados, y que informe sobre este particular al Consejo Económico y Social en su 28.^o período de sesiones.

Proyecto de resolución IV

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia de la cooperación internacional en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y la promoción del bienestar de la población, particularmente en los países menos desarrollados,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que continúen fomentando la cooperación internacional en esta materia por medio de los programas de asistencia técnica de las Naciones y de otros acuerdos o programas multilaterales y bilaterales, que se inspiran sobre todo en los principios enunciados en el párrafo 1 y en el inciso d), apartado i), del párrafo 2 del Anexo de la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social^{1/}, y particularmente que sigan promoviendo las adecuadas formas de cooperación que permitan a los países menos desarrollados obtener la asistencia técnica que necesitan para el desarrollo acelerado de aquellos sectores de su economía que esos países consideren esenciales.

1/ [Al proporcionar asistencia técnica para el desarrollo económico de países insuficientemente desarrollados, las organizaciones participantes deberán:]

1. Considerar como objetivo primordial el ayudar a dichos países a fortalecer sus economías nacionales por medio del desarrollo de sus industrias y de su agricultura, con objeto de favorecer su independencia económica y política de acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y de asegurar a toda su población el logro de niveles más elevados de bienestar económico y social;

2. d) La asistencia técnica suministrada:

i) No constituirá un pretexto de ingerencia económica o política por parte del extranjero en los asuntos internos del país interesado y no irá acompañada de ninguna consideración de carácter político;

...

/...

Proyecto de resolución V

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

La Asamblea General,

Considerando que la finalidad esencial de la ayuda internacional, y en particular de la asistencia técnica, debe consistir en que los países en proceso de desarrollo económico puedan encontrarse lo más rápidamente posible en condiciones de llevar a cabo por sí mismos su desarrollo,

Considerando que por esta razón, así como por la limitación de los recursos de que disponen los programas ordinarios y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, una parte importante de estos recursos ha de dedicarse a programas que permitan formar personal superior nacional capaz de suplir lo antes posible la ayuda técnica internacional,

Viendo que el Consejo Económico y Social, en su resolución 699 (XXVI) de 31 de julio de 1958, advierte con pesar cierta disminución en las actividades de asistencia técnica relativas a las becas en 1956 y de nuevo en 1957,

Reconociendo que, de conformidad con el procedimiento de elaboración de programas por países, las decisiones de los gobiernos beneficiarios determinan la distribución de los fondos por tipos de asistencia,

Recordando las ventajas que los gobiernos beneficiarios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas pueden obtener utilizando en mayor grado las facilidades que les ofrecen estos programas en lo que respecta a la concesión de becas,

Estimando que se facilitaría mucho la formación de personal superior nacional si los países en proceso de desarrollo pudieran disponer en mayor escala, con ayuda de la cooperación internacional, de centros nacionales o regionales encargados de formar, en el país o en la región interesados, a los especialistas capacitados, necesarios para el desarrollo económico,

1. Expresa su convicción de que la concesión de becas representa uno de los medios más eficaces para la formación de personal superior nacional especialmente capaz de continuar y desarrollar la obra realizada por los expertos;

2. Señala a la atención de los gobiernos el interés que para los países en proceso de desarrollo reviste la creación o el desarrollo de centros nacionales o regionales destinados a la formación de los especialistas capacitados necesarios para el desarrollo económico;

/...

3. Pide a los diferentes servicios encargados de administrar los programas de asistencia técnica que concedan la debida atención a las solicitudes relativas a las becas y a aquéllas que se refieran a la creación o al desarrollo de tales centros en el plano nacional o regional.

Proyecto de resolución VI

ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA
DE ADMINISTRACION PUBLICA

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel que corresponde a la administración pública en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social,

Considerando el memorándum del Secretario General (A/C.2/200) y el informe del Consejo Económico y Social (A/3848) sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, así como la resolución 681 (XXVI) del Consejo Económico Social, de fecha 16 de julio de 1958,

Considerando además que algunos gobiernos han manifestado el deseo de obtener de las Naciones Unidas, o por intermedio de esta Organización, asistencia temporal para llenar cargos de dirección o ejecución en sus servicios administrativos,

1. Toma nota con satisfacción de los resultados ya obtenidos en materia de administración pública con los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

2. Autoriza al Secretario General a completar estos programas a fin de:

- a) Ayudar a los gobiernos de los Estados que participen en estos programas, y que así lo soliciten, a conseguir, con carácter temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para desempeñar, al servicio y bajo la dirección de los gobiernos solicitantes, funciones de dirección o ejecución, según las definan dichos gobiernos, quedando entendido que dichas funciones incluirán normalmente la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal a tales expertos contratados internacionalmente;
- b) Ayudar a los gobiernos interesados, cuando lo precisen, a hacer frente a los gastos que ocasione el empleo de esos expertos;

/...

3. Decide que todo gobierno que solicite dicha asistencia deberá contribuir a los gastos que ocasione el empleo de cada experto con una suma no inferior a los emolumentos totales que recibiría uno de sus nacionales al desempeñar análogas funciones;

4. Autoriza al Secretario General a negociar acuerdos que definan la relación que se habrá de establecer entre las Naciones Unidas, los expertos y los gobiernos interesados, así como las estipulaciones y condiciones que regirán el empleo de los expertos;

5. Recomienda además que, cuando las solicitudes de asistencia correspondan a la competencia de un organismo especializado, no se tome ninguna medida sin la previa consulta y conformidad de ese organismo;

6. Decide que esta asistencia se prestará en modesta escala y con carácter experimental, utilizando los servicios existentes en la Secretaría de las Naciones Unidas y sin ningún aumento de los gastos administrativos;

7. Invita al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social en su 28.^o período de sesiones, y a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el progreso de este experimento.
